



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 29 de ENERO del 2018

Visto, el Expediente 17-INR-011405-001, que contiene la Nota Informativa N° 0172-OEI-INR-2017, de la Oficina de Estadística e Informática, Nota Informativa N° 005-2018-EO-OEPE/INR del Jefe de Equipo de Organización y la Nota Informativa N° 028-2018-OEPE/INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón

CONSIDERANDO

Que, es política del Estado promover, facilitar e incorporar el uso de nuevas Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC), con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realice los requerimientos de la ciudadanía;

Que, los equipos de cómputo y los servicios informáticos constituyen herramientas importantes en el desempeño de las actividades de las entidades públicas, a fin de cumplir las metas institucionales de manera eficaz y eficiente, por lo que resulta necesario promover el correcto uso de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2017/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017/OGTI "Directiva Administrativa para el Uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" con el objetivo de establecer los lineamientos y responsabilidades que deben cumplir los usuarios para el correcto uso de los servicios informáticos en el Ministerio de Salud con la finalidad de fomentar el uso adecuado de equipos de cómputo, equipos de telecomunicación y servicios informáticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 971-2006/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 100-MINSA/OGEI-V01." Directiva Administrativa para el correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud" el cual tiene como finalidad promover el correcto uso de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos, de aplicación en el Ministerio de Salud y sus dependencias;

Que, mediante Nota Informativa N° 0172-OEI-INR-2017, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, remite la propuesta de la Directiva Administrativa para el Correcto Uso de los Equipos de Cómputo, Servicios Informáticos y el Internet – V.1, con la finalidad de promover el uso correcto de los equipos y servicios informáticos así como la administración eficiente en la asignación de ancho de banda del internet según criterio técnico racional que adopte el Equipo



de Informática de la Oficina de Estadística, en el marco de modernización del estado y la óptima disponibilidad de los recursos del estado;

Que, mediante documento del visto el citado documento técnico, ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitiendo opinión favorable, para su aprobación con la resolución directoral correspondiente para su implementación en el ámbito institucional

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Estadística e Informática, y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, resulta viable aprobar la Directiva Administrativa para el Correcto Uso de los Equipos de Cómputo, Servicios Informáticos y el Internet – V.1, para el uso correcto de los equipos de cómputo y servicios informáticos con la finalidad optimizar la adecuada utilización de los recursos informáticos; así como el cuidado de todos los elementos relacionados al mismo;



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 119-2017/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017OGTI "Directiva Administrativa para el Uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 971-2006/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 100-MINSA/OGEI-V01." Directiva Administrativa para el correcto Uso de Equipos de Cómputo y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;



Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 002 "**Directiva Administrativa para el Correcto Uso de los Equipos de Cómputo, Servicios Informáticos y el Internet – V1°**" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que consta de seis (06) folios que como anexo forma parte integrante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través de la Jefatura de Equipo de Informática, es responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MCRREJLV/yrds

Distribución

- () OEA
- () OAJ
- () Unidades Orgánicas del INR
- () Responsable Portal INR


M.C. María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMATICOS Y EL INTERNET - V1 DE LA OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN**



inr

**"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°002
PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS
DE COMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y
EL INTERNET - V1"**

**OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
EQUIPO DE INFORMÁTICA**

CHORRILLOS, 2018



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1
DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

INDICE

I. FINALIDAD 2

II. OBJETIVOS 2

III. BASE LEGAL 2

IV. AMBITO DE APLICACIÓN 2

V. DISPOSICIONES GENERALES 2

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 3

 6.1. Equipos de Cómputo 3

 6.2. Servicios Informáticos (Servicios al Usuario) 4

 6.3. Seguridad 5

 6.4. Acceso al Internet 5

VII. RESPONSABILIDAD 6

VIII. DISPOSICIONES FINALES 6





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET – V1 DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1**I. FINALIDAD**

Promover el uso correcto de equipos informáticos y de servicios informáticos, así como la administración eficiente en la asignación de ancho de banda del internet según criterio técnico y racional que adopte el Equipo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática, en el marco de modernización del Estado y la óptima disponibilidad de los recursos del Estado

II. OBJETIVOS

Establecer disposiciones complementarias internas sobre el correcto uso de los equipos de cómputo, de los servicios informáticos de acceso al internet en el Instituto Nacional de Rehabilitación, para la optimización de los mismos en las diversas unidades orgánicas de la institución.

III. BASE LEGAL

- D.S. N° 013-2003-PCM dictan medidas para garantizar legalidad de adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público, modificado mediante Decreto Supremo N° 076-2010-PCM.
- D.S. N° 066-2001-PCM, "Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación de acceso a Internet en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 119-2017/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 229-2017/MINSA/OGTI "Directiva Administrativa para el uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud".
- Resolución Jefatural N° 199-2003-INEI, que aprobó la Directiva N° 008-2003-INI/DPNT, "Normas Técnicas para la administración del Software Libre en los Servicios Informáticos de la Administración Pública".
- R.M. N° 119-2017/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 229-MINSA/2017OGTI "Directiva Administrativa para el uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud".

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición es de aplicación para todos los usuarios que hagan uso de los equipos de cómputo, de los servicios informáticos y accedan a Internet a través de la infraestructura del Instituto Nacional de Rehabilitación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.** El Instituto Nacional de Rehabilitación, a través del Equipo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática (OEI) es responsable del buen funcionamiento de los Equipos de Cómputo, Servicios Informáticos y el Acceso al Internet, brindando el soporte adecuado a las labores de los usuarios de manera eficaz y eficiente.
- 5.2.** El instituto tiene por norma el respeto a la propiedad intelectual y se ciñe a los derechos y deberes que otorga la adquisición de licencias. El usuario no podrá copiar, distribuir o redistribuir programas licenciados. Toda adquisición de nuevas computadoras deberá incluir software operativo y las licencias de uso de software, teniendo en cuenta los estándares en uso y necesidades del usuario.
- 5.3.** El usuario está prohibido de efectuar modificaciones a las direcciones IP (etiqueta numérica que identifica, de manera lógica y jerárquica, a un interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1
DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

(habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP) asignadas por el equipos de informática de la OEI, así como alterar la configuración previamente instalada.

- 5.4 El usuario que recibe equipos de cómputo y servicios informáticos solicitados y necesarios para el desempeño de sus labores, será responsable del uso adecuado de los mismos así como el software instalado, la información el buen uso de los servicios informáticos y del cuidado de manuales y otros elementos de soporte informático que se le entreguen.
El usuario debe avisar con anticipación cambios de ubicación del equipo completo, puesto en marcha y funcionamiento, para evitar cambios de IP y falta de cableado con acceso a la red.
- 5.5 El usuario será responsable del cuidado físico y lógico de los equipos de cómputo asignados. No deberán fumar ni ingerir alimentos sobre los equipos de cómputo o realizar cualquier actividad que pueda dañar o alterar su correcto funcionamiento.
- 5.6 El usuario será el responsable de las actividades que se realicen con su nombre de usuario y contraseña de red asignados. En caso el usuario ceda su acceso a otra persona, seguirá siendo responsable de las actividades que este tercero realice.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Equipos de Cómputo

- a. El personal de soporte del equipo de informática de la OEI, es el único autorizado para realizar instalaciones y/o modificaciones a las configuraciones del hardware y software de los equipos de cómputo.
- b. El usuario será responsable de organizar y mantener en orden la información contenida en el equipo de cómputo que le ha sido asignado por la institución.
- c. El usuario bajo ninguna circunstancia deberá abrir los equipos de cómputo y/o periféricos ni sacar los componentes internos o periféricos de los mismos. Esta acción será reportada por el Equipo de Informática de la OEI, solicitando la acción disciplinaria correspondiente.
- d. El usuario no deberá alterar el hardware y software que se encuentre a su disposición así mismo, no deberá cambiar la configuración de los equipos de cómputo determinada por el equipo de informática de la OEI.
- e. El usuario que requiera otro software adicional al instalado en su equipo deberá solicitarlo a la Of. de Estadística e Informática.
- f. Para el cambio de periféricos (Mouse, Teclado, etc.), solo son realizados previa asistencia técnica del Equipo de Informática de la OEI quien determinara las características técnicas para la compra del mismo. Así mismo, la instalación y configuración corresponderá al equipo de informática.
- g. El equipo de cómputo que es entregado al usuario contiene software base necesario para satisfacer sus funciones y está instalado de acuerdo al perfil base de la Unidad Orgánica. Cualquier necesidad adicional deberá ser solicitada la Oficina de Estadística e Informática.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1
DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- h. El usuario que instale cualquier software sin licencia y de manera arbitraria en su equipo es responsable del mal funcionamiento de los mismo, los problemas que puedan ocasionar en los demás equipos conectados a la red. De incurrir en esta acción, se informará al jefe inmediato del usuario, recibiendo este una llamada de atención. En caso de reincidencia se informará a la Of. de Administración para que tome las medidas correctivas correspondientes.

6.2. Servicios Informáticos (Servicios al Usuario)

- a. El equipo de informática de la OEI, es responsable de brindar asesoría solo cuando se trate de temas que estén directamente relacionados con las funciones de los usuarios.
- b. El personal del equipo de informática de la OEI, verificará la integridad, configuración y estado de los equipos de cómputo y la asignación de los mismos antes de brindar la atención a los usuarios.
- c. El usuario que requiera acceso a un Servicio Informático deberá solicitarlo a la Of. de Estadística e Informática.
- d. El equipo de informática, está facultado para implementar herramientas que filtren o limiten contenidos o servicios que se ofrecen en internet, que la institución considere que sientan contra el normal desempeño de los trabajadores, otros servicios informáticos o la moral.
- e. El equipo de informática, controla el acceso a los servicios informáticos, pudiendo negarlo a cualquiera que viole las políticas o interfiera los derechos de los demás usuarios, informando a las personas afectadas por las decisiones tomadas.
- f. El uso de servicios informáticos debe apoyar de manera directa las funciones relacionadas con el campo de responsabilidad del usuario y/o servir como herramienta para desempeñar sus labores.
- g. El usuario no podrá utilizar ninguna conexión privada a redes externas, estando prohibido el enlace de contactos personales a la red de datos institucional, ni realizar conexiones inalámbricas con otras instituciones o conexiones a internet separadas de la conexión de la institución, asimismo el acceso a la red de datos institucional de equipos de cómputo portátiles personales o equipos móviles deberá ser solicitada al equipo de informática, para su configuración, quedando prohibida la configuración por parte del usuario, lo que se informará a la Of. de Administración para las sanciones correspondientes.
En caso de ser necesario algún otro de conexión se deberá solicitar por escrito a la Dirección General para su autorización y no poner en riesgo la seguridad de la red institucional.
- h. El usuario no deberá utilizar los servicios informáticos para jugar ni acceder a lugares que incluyan material pornográfico o material en perjuicio de terceros o del Estado Peruano.
- i. El usuario no deberá usar el Messenger o chatear a través de internet. La instalación de dichos programas solamente se podrá realizar en aquellas áreas donde sea estrictamente necesario para labores institucionales, previa solicitud por escrito del usuario a la Oficina de Estadística e Informática bajo responsabilidad de la jefatura.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1
DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- j. El Instituto Nacional de Rehabilitación, se reserva el derecho de intervenir los equipos y los servicios informáticos en caso de sospecha fundada de violación de seguridad, acciones indebidas y accesos no autorizados a la red por parte de los usuarios.
- k. La institución a través del Equipo de Informática de la OEI puede auditar los equipos de cómputo institucionales personal o portátil y los servicios informáticos a fin de revisar cualquier tipo de material que se cree, almacene, envíe o reciba ante la presunción de infracciones al presente documento. Esta intervención debe ser autorizada por la Dirección General o quien asuma sus funciones durante su ausencia.

6.3. Seguridad

- a. El usuario deberá cambiar sus contraseñas cada seis meses siguiendo las recomendaciones de la guía para mejorar la seguridad de la información en los equipos de cómputo personal. Así mismo, deberá tener en cuenta de que las contraseñas son de uso personal.
- b. El usuario será responsable de proteger y no olvidar sus contraseñas.
- c. El usuario será responsable de respaldar su información crítica. Para estos fines deberá coordinar con el personal técnico del equipo de informática, para que lo asesore o asista cuando sea necesario.
- d. Los usuarios deberán utilizar los servicios para los cuales están autorizados y bajo ningún motivo podrán utilizar el acceso de otra persona, intentar apoderarse de las contraseñas de sus compañeros o intentar burlar los sistemas de seguridad bajo ningún término.
- e. Los usuarios que intenten o vulneren los mecanismos de control y seguridad establecidos por el equipo de informática, serán sancionados administrativamente y denunciados de acuerdo al ordenamiento jurídico correspondiente.

6.4. Acceso al Internet

- a. El acceso a Internet se brindará a todo el personal y personas con la autorización expresa y adecuada.
- b. Utilizar software de navegación web designado por el Instituto Nacional de Rehabilitación, el que deberá estar configurado con las directivas establecidas por los procedimientos de instalación de software de navegación web.
- c. Los usuarios que requieran acceso a través de protocolo FTP deberán ser explícitamente autorizados a este tipo de acceso.
- d. Cada usuario es responsable de las acciones efectuadas mediante el uso de internet, así como de las páginas que accede desde su computadora y/o cuenta de usuario asignada. Los usuarios no pueden usar el acceso a Internet para los siguientes propósitos salvo expresa autorización:
 - o Acceso a sitios que puedan considerarse por su contenido sexista, racista, homofóbico, xenofóbico, pornográfico, pedófilo o similarmente discriminatorio y/u ofensivo.
 - o Acceso para audio, video en línea (TV, Radio, música, etc.).
 - o Acceso a sitios de juegos en red.
 - o Bajada de software sin autorización.
 - o Bajada de archivos de audio o video sin autorización.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EL INTERNET - V1
DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

- Utilización para realizar ataques sobre otros sitios, usuario o servidores.
- Brindar servicios externos desde el puesto de trabajo.
- Acceso a sitios que reproduzcan en forma no autorizada material protegido.
- Acceso a sitios que provean instrucciones o claves para utilizar o acceder a software, servicios o sitios en forma ilegal (piratería).
- Efectuar llamadas telefónicas usando algún software para este propósito.
- Utilizar programas de mensajería instantánea (bajo cualquier modalidad, esto es CHAT, Messenger, entre otros). Previa autorización del Equipo de Informática de la OEI y de la Unidad Orgánica del usuario, se permitirá el acceso y uso de mensajería instantánea.
- e. El usuario no deberá descargar música, video u otros programas desde internet.
- f. Se restringe el acceso a redes sociales, con excepción de aquellas áreas que por razón de su función requieran de su uso, el mismo que estará sujeto a evaluaciones periódicas.
- g. Los usuarios no podrán transferir o publicar información de propiedad del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- h. Los usuarios no podrán, bajo ninguna circunstancia utilizar el acceso a Internet para monitorear, interceptar información de otros usuarios a menos que hayan sido autorizados para hacerlo.
- i. Los usuarios de datos deben asumir que ninguna conexión a Internet es segura a menos que este encriptado, y no deberían enviar información que consideren confidencial a través de este medio.
- j. El acceso a cualquier recurso disponible a través de Internet que no sea el de navegación de sitios deberá solicitarse en forma justificada para su debida aprobación de su jefe inmediato.
- k. Se permite a los usuarios acceder a Internet para los siguientes usos:
 - Acceso a sitios sobre noticias (diarios, agencias, etc.)
 - Acceso a Portales del Gobierno.
 - Acceso a Sistemas de Pago Electrónico de servicios
 - Acceso a Sistemas de información sobre transportes, mapas, etc.
 - Acceso a sitios de capacitación, educación, tecnología, etc.
 - Acceso a sitios de clientes, proveedores, competencia, etc.
 - Acceso a servicios de telefonía IP.

VII. RESPONSABILIDAD

La aplicación de la presente norma es responsabilidad de la Direcciones Departamentos, Unidades, Servicios y demás áreas del Instituto Nacional de Rehabilitación.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de las normas establecidas por la presente directiva administrativa constituye una falta y por tanto se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

